

oposición de la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Fernando Gómez de Liaño González contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia citada en el encabezamiento de la presente declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7868** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, sobre provisión de vacantes del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño madueño contra resolución de este Departamento, sobre provisión de vacantes a Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de mayo de 1983, la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 10 de enero de 1983, sobre provisión de vacantes de Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena en costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la representación del recurrente, habiendo dictado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 11 de noviembre de 1986, auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Se declara desierta la presente apelación y devuelve los autos y expediente administrativo al Tribunal, con remisión de testimonio de esta resolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7869** *ORDEN de 4 marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para provisión de plaza de Profesor Agregado de «Química» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, del Ministerio de Universidades e Investigación, de fecha 24 de noviembre de 1980, y contra la desestimación expresa de los recursos de reposición y alzada interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos la conformidad de todas aquellas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7870** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de junio de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, sobre nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre contra resolución de este Departamento, sobre oposición nombramiento de Presidente del Tribunal de oposición a cátedras, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia y contra la Orden de 2 de abril de 1982, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7871** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 8 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 21 de mayo y 7 de agosto de 1985, por no ser ajustadas a derecho en cuanto afectan a dicho recurrente, debiendo el Ministerio de Educación y Ciencia proveer lo necesario para que pueda dicho recurrente ser juzgado en su idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento 137: «Lógica y Filosofía de la Ciencia», por una nueva Comisión compuesta por distintos miembros de los hasta ahora actuantes, que antes de examinar y evaluar la documentación y los trabajos del recurrente, fije los criterios de valoración ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1984; sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

Contra la anterior sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado habiendo sido admitido en un solo efecto, por el Tribunal Supremo, cuya Sala Quinta ha dictado sentencia en fecha 9 de diciembre de 1986, siendo su fallo del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 279 de 1986, promovido por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de fecha 8 de mayo de 1986, por la que, con estimación del recurso número 337 de 1985, decretó la nulidad de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo y 7 de agosto de 1985, en cuanto afectaban al recurrente, imponiendo la constitución de una nueva Comisión para que pudiera aquél ser juzgado en las pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento 137: «Lógica y Filosofía de la Ciencia», debemos revocar y revocamos, por resultar disconforme con el ordenamiento mencionado sentencia, declarando ajustada a derecho las resoluciones impugnadas, que confirmamos; sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7872** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Lorenzo Raña Dafonte, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Lorenzo Raña Dafonte contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 1 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Lorenzo Raña Dafonte contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Filosofía», emitida el día 12 de julio anterior, en segunda convocatoria, no siendo declarado apto el recurrente; y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, la confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7873** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Lago San José, sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Lago San José contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.012 interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano, en nombre y representación de don Marcelino Lago San José, contra la Orden de 3 de agosto de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7874** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cereza Sierra y otros, sobre nombramiento definitivo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias en destinos donde estaban adscritos provisionalmente.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cereza Sierra y otros contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Profesores titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Ramos Pardo, en nombre y representación de don Fernando Cereza Sierra, doña María del Carmen Sainz Hernández, don Pedro Carrero Eras, don Alejandro Ramón Díez Torre y doña María del Pilar Díaz Palacio, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra la Orden de 23 de abril de 1984, que nombró con carácter definitivo a Profesores titulares de Escuelas Universitarias en los destinos a que estaban adscritos provisionalmente, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983 y su disposición transitoria 9.ª, 3, y Orden de 10 de enero de 1984, que la desarrolla, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7875** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Mayobre Rodríguez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Mayobre Rodríguez contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 15 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Mayobre Rodríguez contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 7 de agosto de 1985 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre exclusión de la recurrente en las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Lógica y Filosofía de la Ciencia» por estimar tales acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»